

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre solicitud de aplazamiento de diligencia presentada por la parte demandada. Sírvase proveer.

[Firma manuscrita]

Secretaría

Arauca (A), cinco (05) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

- Medio de Control** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
- Radicación** : 81-001-33-33-002-2016-00058-00
- Demandante** : Luisa Elena Medina Bona
- Demandado** : Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "UGPP"
- Providencia** : Auto resuelve solicitud de aplazamiento diligencia y adopta otras determinaciones



Consejo Superior de la Judicatura

Mediante escrito del 5 de marzo de 2018 la apoderada de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "UGPP" solicita aplazamiento de la audiencia inicial que se había programado mediante auto del 12 de septiembre de 2017 para el 06 de marzo de 2018 a las 9:30 A.M., teniendo en cuenta que la referida apoderada se encuentra para la fecha de la diligencia fuera de la ciudad realizándose unos exámenes médicos (fls. 81-82).

En razón de la anterior solicitud, el Despacho accederá a la misma y en consecuencia, se fijará nueva fecha y hora para realización de audiencia inicial el 21 de marzo de 2018 a las 5:00 P.M., la cual se realizará de manera concentrada junto con los procesos 81-001-33-33-002-2016-00044-00 y 81-001-33-33-002-2016-00045-00.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APLÁCESE la audiencia inicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: FÍJESE nueva fecha y hora para audiencia inicial el primero (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018) a las cinco de la tarde (5:00 P.M.),

diligencia que se realizará de manera concentrada junto con los procesos 81-001-33-33-002-2016-00044-00 y 81-001-33-33-002-2016-00045-00.

TERCERO: LÍBRENSE comunicaciones correspondientes conforme a Lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y **REALÍCENSE** los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

